

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMATITÁN, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, L.C.P. SEVERO ZEPEDA MELENDREZ, C. GABRIEL MEDERO TORRES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **COVAFI INGENIERIA, S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EL CUAL SE ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA No. 8,227 DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1, DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:**

**I.1.-** QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 49 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 44, 49, 67 Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1) **I.2.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO **DOP/COPL/E5/007/2023** SE REALIZO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACION, EMITIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO**, RESOLVIÓ ADJUDICAR LA OBRA DENOMINADA: **"Trabajos de reparación y colocación de concreto en el colector, Canal Pluvial, Etapa 5, en el Municipio de Amatitán, Jalisco."**

"AL CONTRATISTA DESCRITO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO. **OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL" (FAIS) DEL EJERCICIO 2023.**

**I.3.-** QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **ZARAGOZA No. 42 COLONIA CENTRO**, EN ESTA POBLACIÓN DE AMATITÁN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

**I.4.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MAJ-850101-FE3.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

**II.2.-** QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**II.3.-** QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (SIOP), CON EL NUMERO DE REGISTRO **C-1282**, Y QUE DICHO REGISTRO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA VIGENTE.

**II.4.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIN-090127-199**

**II.5.-** QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

**II.6.-** QUE A PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

**II.7.-** QUE CUENTA CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE MONTE CALVARIO, MANZANA J, EDIFICIO A-4, DEPTO. 7 COLONIA VILLAS DE SAN JUAN C.P. 44290 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "Trabajos de reparación y colocación de concreto en el colector, Canal Pluvial, Etapa 5, en el Municipio de Amatitán, Jalisco." DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -** EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 798,211.37 MAS IVA POR \$ 127,713.82 PARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 925,925.19 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 19/100 M.N.), CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL" (FAIS) DEL EJERCICIO 2023.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2023 Y CONCLUIRLA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2023, CONSIGNANDO EN UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

**CUARTA.- ANTICIPOS. EL CONTRATISTA NO CUENTA CON ANTICIPO.**

**QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO.

**SEXTA.- DIFERIMIENTOS.-** EL ATRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, SERA MOTIVO DE DIFERIMIENTO PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR A TIEMPO LA SOLICITUD POR ESCRITO DE DIFERIMIENTO DE INICIO, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERA SER PRESENTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO EL CONTRATISTA DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACION AL CALENDARIO DE OBRA POR ESCRITO A EL GOBIERNO MUNICIPAL.

**SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRÓRROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LO MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR SU PARTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD DE CONVENIO DE MANERA EXTEMPORÁNEA. UNA VEZ AUTORIZADA LA PRÓRROGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE MODIFICAR EL CALENDARIO DE OBRA Y PRESENTARLO A "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**OCTAVA. - FIANZAS. -** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO III, SECCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A EXHIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**A) DE ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMATITAN JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, O

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DE ACUERDO AL AVANCE O A LA AMORTIZACIÓN REALIZADA POR **"EL CONTRATISTA"**, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR **"EL CONTRATISTA"** EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADOR; SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA ENTIDAD.

**B) DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUIDO EL IVA POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, LA QUE SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA ENTIDAD.

**C) DE VICIOS OCULTOS.-** ADEMÁS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10%** DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL IVA, QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR EL PERIODO DE **UN AÑO** DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE A LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA ENTIDAD.

ESTAS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL SINDICO MUNICIPAL PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE AMATITÁN, JALISCO, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO.

**NOVENA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.-** LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESENTE TRÁMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD.

**DÉCIMA. - PAGO DE CONCEPTOS. -** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD A LA BASE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. -** CUANDO A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARÁN EN LA SIGUIENTE FORMA:

**A). -** SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATAN, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR A **"EL CONTRATISTA"** A QUE SE EJECUTEN Y ESTE SE OBLIGARÁ A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

**B).** - SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** CONSIDERARA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

**C).** - SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVO ANÁLISIS POR ESCRITO, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

**D).** - LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SOLICITADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, **"EL CONTRATISTA"** NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.-** **"EL CONTRATISTA"** RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES, LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE, SOBRE EL IMPORTE QUE SE LE PAGUE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE CONFORME AL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA, LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE LAS RETENCIONES DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.-** **"LAS PARTES"** ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPERESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN EL CUAL, SI LAS MODIFICACIONES NO EXCEDEN DEL PORCENTAJE DEL **25%** O VARÍAN EN EL PRESUPUESTO SUSTANCIALMENTE POR VARIACIONES IMPORTANTES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES O A AMBOS, PUEDE CELEBRARSE UN CONVENIO ADICIONAL RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTE CONVENIO, DEBE AUTORIZARSE POR EL ENTE PÚBLICO BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR EL MONTO DE ORIGEN O AMPLIACIÓN. LAS MODIFICACIONES NO DEBEN AFECTAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE OBRA PACTADO EN EL CONTRATO, NI CELEBRARSE PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY NI DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TITULO CUARTO, CAPITULO IV INTITULADO DE LA "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA", DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LAS PARTES"** FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARÁ A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

**DÉCIMA CUARTA.- AJUSTES DE COSTOS.-** SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DEL ÚLTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, QUE SE DARÁ A CONOCER EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMATITÁN, JALISCO. EN CASO PROCEDENTE, ESTE ÚLTIMO NOTIFICARÁ LA DESICIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCLARATORIAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO, EN CASO DE FENECER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD SEÑALADA, NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCLARATORIAS SERÁ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, PUDIENDO SER AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y SE HARÁ EN UNA SOLA PRESENTACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.-** CUANDO APARECEN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA REALIZADA, DENTRO DEL PRIMER AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA A **"EL CONTRATISTA"** Y SERÁ POR CUENTA DE ESTE LOS GASTOS NECESARIOS SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATIENDE A LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, PODRÁ, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR TANTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR EN CUALQUIER MOMENTO, LA INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA.

**DÉCIMA SEXTA.- REPARACIONES.-** CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. -** **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTÁ O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUBCONTRATOS. -** **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

PÚBLICOS, ASÍ COMO QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PROVEER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA SUS TRABAJADORES.

**VIGÉSIMA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.** - **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE, SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD DE LA OBRA.** - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TOMAR MEDIDAS PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPIO **CONTRATISTA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.** - SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

**VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** - **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIENDOSELE A **"EL CONTRATISTA"**, PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA.

CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA.

**VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** - **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE AMATITÁN.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CALIDAD DE LOS MATERIALES.** - ES FACULTAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTÁ O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RESIDENTE DE OBRA.** - POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTA, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.** - **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TRABAJO MAL EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO.

**VIGÉSIMA NOVENA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. - "EL CONTRATISTA"** QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO =  $0.05X(IC-IE)$

**IC= INVERSIÓN CONTRATADA**

**IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA**

EN CASO DE PRESENTARSE ESTE SUPUESTO, EL SUPERVISOR A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL DIFERIMIENTO Y/O LA(S) PRÓRROGA(S) AUTORIZADAS EN EL MISMO, DEBIENDO ASENTAR LOS TRABAJOS PENDIENTES POR REALIZAR PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

CON DICHA ACTA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PROCEDERÁ A DETERMINAR LA PENA A APLICARSE Y GESTIONARÁ ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL SU APLICACIÓN, MEDIANTE LA DEDUCTIVA QUE PROCEDA.

**TRIGÉSIMA. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. -** ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA =  $0.05X(IC-IE)X(FRT-FTA)/30$

**IC= INVERSIÓN CONTRATADA**

**IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA**

**FRT= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA**

**FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA**

EN ESTE CASO, SERÁ LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LA QUE PROCEDERÁ A DETERMINAR LA PENA A APLICARSE Y GESTIONARÁ ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL SU APLICACIÓN, MEDIANTE LA DEDUCTIVA QUE PROCEDA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. - "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES A MAS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA CONFORME AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANSIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA"**.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TÉRMINO DISPUESTO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ESTE ÚLTIMO PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ DISPONER PARA SI O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE AMATITÁN, JALISCO, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

**TRIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE SEA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. -** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y QUE SON IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

- 1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE **"EL CONTRATISTA"**.
- 2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA.
- 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.
- 4.- LA DEMORA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASI SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA.
- 6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.
- 7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.
- 8.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO.
- 9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VENTICINCO POR CIENTO.
- 10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.  
SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.  
EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TIENE EL DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 11.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O TERMINA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 12.- SI SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPARA O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.
- 13.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.
- 14.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.
- 15.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.
- 16.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.
- 17.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.
- 18.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE (SU PATRIMONIO EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA) EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

19.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.  
20.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y, EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

**TRIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTARÁ CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" DEL INCUMPLIMIENTO O DEL HECHO EN QUE HAYA INCURRIDO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERA LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA EMITIDO.

IV.- CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECIDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO, MEDIANTE OFICIO, A "EL CONTRATISTA", CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEÑALANDO DÍA Y HORA, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO "I" DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS PARA "EL CONTRATISTA" DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CITAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PARA QUE ESTE PRESENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE LA REFERIDA ACTA.

VII.- EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO "II" DE ESTA CLÁUSULA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIII.- DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

IX.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTE TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDA CONTINUAR LA OBRA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O REALIZAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. -** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. -** UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADOS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

**TRIGÉSIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DE OBRA. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.
- b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA OBRA QUE SE RECIBA SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA QUINTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DEBEN RECIBIR.
- d) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LA DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- e) **"EL CONTRATISTA"** AVISARÁ POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE TOTALMENTE CONCLUIDA LA OBRA.
- f) AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**CUADRAGÉSIMA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. -** SI AL RECIBIRSE LA OBRA Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LA MISMA SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTROGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DE IGUAL MANERA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LE HUBIESEN SIDO PAGADAS EN EXCESO POR TRABAJOS EJECUTADOS, PUDIENDO PROCEDER **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - REGISTRO DE LA OBRA. -** SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE LA COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. -** CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA. - "EL CONTRATISTA"** DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS, NO

TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, COMO TITULAR REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**. CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMALIDAD OFICIAL ANTERIOR.

**MUNICIPIO DE AMATITÁN JALISCO**  
**CONTRATO No. DOP/COPL/E5/007/2023**

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** - LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA POBLACIÓN DE AMATITAN, JALISCO **EL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2023.**



*[Signature of Lic. Araceli Ramos Cordero]*

**LIC. ARACELI RAMOS  
CORDERO  
SINDICO MUNICIPAL**



**PRESIDENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"**  
*[Signature of José Saul Pérez Ocampo]*  
**JOSÉ SAUL PÉREZ OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



*[Signature of C. Severo Zepeda Melendrez]*  
**C. SEVERO ZEPEDA  
MELENDREZ  
ENCARGADO HACIENDA  
MUNICIPAL**



*[Signature of C. Gabriel Medero Torres]*  
**C. GABRIEL MEDERO TORRES  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**POR "EL CONTRATISTA"**

*[Signature of Ing. Francisco Cortés Vázquez]*

**ING. FRANCISCO CORTÉS VAZQUEZ  
APODERADO LEGAL  
COVAFA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**